



CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE CÚCUTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y HERNANDO JOSE GARCIA AMAYA.

Entre los suscritos a saber, **LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, representada legalmente por el doctor **NÉSTOR PACHECO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.803.774, expedida en Bucaramanga, elegido mediante acta de sesión ordinaria del 6 de agosto de 2010, del Honorable Concejo Municipal y posesionado mediante acta de fecha 9 de agosto de 2010, facultado por el artículo 11, numerales 1 y 3 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, de una parte y de la otra el ingeniero **HERNANDO JOSE GARCIA AMAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.227.750 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Contraloría Municipal requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero especializado, conforme a la necesidad del servicio planteada por la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, para el apoyo en la elaboración de un diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio de aseo, por las empresas operadoras del servicio, en la ciudad de San José de Cúcuta. 2. Que existen los recursos económicos para asumir este gasto de funcionamiento con cargo al rubro 12211203 "SERVICIOS TÉCNICOS", según certificado de disponibilidad No. 0050 de fecha 22 de marzo de 2011. 3. Que debido a que el presente contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía para la contratación, **LA CONTRALORÍA** considera que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en la obligación de publicar en la Gaceta Municipal, conforme a lo establecido en el inciso 2°, del artículo 84, del Decreto 2474 de 2008. 4. Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, se procede a la selección del profesional, que en atención a su experiencia e idoneidad pueda desarrollar para **LA CONTRALORÍA** el objeto a contratar, sin la necesidad de la obtención de otras ofertas. 5. Que en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el ingeniero **HERNANDO JOSE GARCIA AMAYA**, el Contralor del Municipio de San José de Cúcuta, avala

Calle 11 No. 549 Palacio "CONTROL FISCAL, PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"
DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MUNICIPAL TELF. 716062 - 3714018 FAX 5836513
EMAIL: contraloria@telecom.com.co
PAGINA WEB: www.contraloriacucuta.gov.co

esta contratación, razón por la cual se procede a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con LA CONTRALORÍA a prestar sus servicios profesionales para el elaborar el diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio de aseo, por las empresas operadoras del servicio, en la ciudad de San José de Cúcuta, a fin de determinar la calidad y cobertura del servicio de aseo en el tema de recolección, barrido y limpieza de áreas públicas, tarifas y subsidios. Así como determinar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la ciudad de Cúcuta, y la concordancia que debe existir entre la prestación del servicio de aseo y el mencionado plan. **SEGUNDO. VALOR:** El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.000.000,00). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA CONTRALORÍA cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos (2) pagos mensuales de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.000.000,00), cada uno, previa presentación de la constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, y de la presentación de los soportes de pago correspondientes por concepto de Seguridad Social, acorde a la normatividad legal existente. **CUARTA. PLAZO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **QUINTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con la suscripción del mismo no existe ningún vínculo laboral entre LA CONTRALORÍA Y EL CONTRATISTA. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Prestar sus servicios profesionales a LA CONTRALORÍA en el tema relacionado en la cláusula primera del presente contrato. 2. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión y Salud de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar la planilla única de pago correspondiente. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CONTRALORÍA se obliga a reservar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.000.000,00) que será tomada del presupuesto de Gastos de Funcionamiento con cargo al rubro 12211203 "SERVICIOS TÉCNICOS", vigencia 2011, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0050 de fecha 22 de marzo de 2011. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el

Calle 11 No. 549 Palacio "CONTROL FISCAL, PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"

DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MUNICIPAL TELF. 716062 - 571 4018 FAX 5836513

EMAIL: contraloriacucuta@telecero.gov.co

PAGINA WEB: www.contraloriacucuta.gov.co



**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA CONTRALORÍA** multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del diez (10%) del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de Ley 80 de 1993, **LA CONTRALORÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **LA CONTRALORÍA**, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995 y el Decreto 2150 de 1995, **EL CONTRATISTA**, deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud, EPS., al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato, debiendo efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral acorde a lo señalado para esta clase de contratación en los Decretos 510 de 2003 y 1703 de 2002. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúe el pago por parte de **LA CONTRALORÍA** a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** **LA CONTRALORÍA** por conducto de la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto este tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula sexta. 2. Elaborar el cumplimiento o satisfacción de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar **LA CONTRALORÍA** a **EL CONTRATISTA** 3. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **LA CONTRALORÍA**. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio

Calle 11 No. 549 Palacio "CONTROL FISCAL, PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"

DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MUNICIPAL TELF. 716062 - 5714018 FAX 5836513


EMAIL: contraloria Cucuta@telecom.com.co

PAGINA WEB: www.contraloria Cucuta.gov.co



**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

contractual, la ciudad de San José de Cúcuta. Así mismo, el contrato se regirá por lo expuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obligará para con **LA CONTRALORÍA** a mantener a esta indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere del cumplimiento integral de los requisitos legales pertinentes y aplicables conforme a las disposiciones legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: A. Por mutuo acuerdo. B. La transacción y C. La conciliación de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En constancia de lo anterior, se firma en San José de Cúcuta, al primer (1) día del mes de Abril de dos mil once (2011).


NÉSTOR PACHECO RODRÍGUEZ
Contralor del Municipio de San José de Cúcuta.


HERNANDO JOSÉ GARCÍA AMAYA
Cédula de Ciudadanía N° 13.227.750 de Cúcuta.
Contratista